



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 8.440/00.-

Ref./MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Subsecretaría de Hacienda.-

S/Descuento de intereses pago al contado de Impuestos Provinciales.-

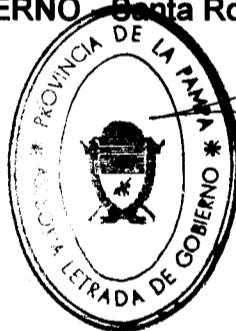
DICTAMEN Nº 1464/02

Señor Subsecretario de Hacienda:

1.-) Venidas las presentes actuaciones a este organismo asesor para emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 34/35, por el que se dispone un sistema especial y temporario de descuento de intereses por deudas contraídas por los contribuyentes al Impuesto a los Vehículos e Inmobiliario, resulta de aclarar que esa facultad le ha sido otorgada al Poder Ejecutivo por el art. 75 del Código Fiscal, al poder establecer " ... la reducción o la supresión total de intereses ... relacionadas con impuestos, tasas y otras obligaciones fiscales ...", como así también " ... los plazos, gravámenes incluidos, exenciones que se concedan y demás condiciones que hagan operativo el régimen especial ...".-

2.-) En tal entendimiento, no existen observaciones que formular a lo proyectado, por lo que el citado, mediante las observaciones de los recaudos de práctica estará en condiciones de ser suscripto por la autoridades competentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 29 OCT 2002
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa